



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 663

ARICA, 02 MAY 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de Abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2** representada por su Director(P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, Cédula de Identidad N° 13.211.802-7**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto del proyecto en etapa de estudio básico, denominado **"CONSTRUCCION PARQUE URBANO DESERTICO, SECTOR PAMPA NUEVA ARICA"**, Código BIP 30100305-0, que consiste en construir un parque en 2,5 hectáreas en terrenos de propiedad SERVIU para el uso recreativo, de encuentro y esparcimiento, con estándares elevados de calidad de los espacios públicos proyectados, propiciando áreas seguras a través de un sistema de iluminación independiente del sistema de distribución eléctrica y generando principios de sustentabilidad que aseguren su funcionamiento en el tiempo, mejorando el índice de áreas verdes, espacios públicos per cápita en el sector. En esta etapa de diseño se contara con el Afinamiento Metodológico, Diagnóstico Básico y Detallado, Anteproyecto de Diseño Urbano y Proyecto Definitivo de Diseño urbano, considerando los diseños de paisajismo, estructural, regadío, pavimentación, ingeniería de Detalles, demarcaciones y señalización vial y de orientación, juegos infantiles, equipamiento deportivo e iluminación soterrada.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



## **CONSIDERANDO:**

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **30 de Marzo de 2011**, según **Certificado N° 74/2011**, emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente colegiado.

## **RESUELVO:**

**1. Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de Abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2** representada por su Director(P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, Cédula de Identidad N° 13.211.802-7**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto del proyecto en etapa de estudio básico, denominado **“CONSTRUCCION PARQUE URBANO DESERTICO, SECTOR PAMPA NUEVA ARICA”**, Código BIP 30100305-0, que construir un parque en 2,5 hectáreas en terrenos de propiedad SERVIU para el uso recreativo, de encuentro y esparcimiento, con estándares elevados de calidad de los espacios públicos proyectados, propiciando áreas seguras a través de un sistema de iluminación independiente del sistema de distribución eléctrica y generando principios de sustentabilidad que aseguren su funcionamiento en el tiempo, mejorando el índice de áreas verdes, espacios públicos per cápita en el sector. En esta etapa de diseño se contara con el Afinamiento Metodológico, Diagnóstico Básico y Detallado, Anteproyecto de Diseño Urbano y Proyecto Definitivo de Diseño urbano, considerando los diseños de paisajismo, estructural, regadío, pavimentación, ingeniería de Detalles, demarcaciones y señalización vial y de orientación, juegos infantiles, equipamiento deportivo e iluminación soterrada.

**2.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

### **“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 29 de abril de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7** representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.955.573-k, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.813.000-2** representado por su Director (P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **30 de marzo de 2011**,

según **Certificado N° 74/2011** emitido por su Secretario Ejecutivo; El Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al **Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, en su etapa de diseño, denominado **"CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DESÉRTICO, SECTOR PAMPA NUEVA ARICA"**, Código BIP 30100305-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, contratación y ejecución del diseño.

**SEGUNDO:** Iniciativa inserta en la categoría de Parque Sustentable, cuya ubicación será emplazada en el sector el alto de la ciudad de Arica, su objetivo es construir un parque en 2,5 hectáreas en terrenos de propiedad SERVIU para el uso recreativo, de encuentro y esparcimiento, con estándares elevados de calidad de los espacios públicos proyectados, propiciando áreas seguras a través de un sistema de iluminación independiente del sistema de distribución eléctrica y generando principios de sustentabilidad que aseguren su funcionamiento en el tiempo, mejorando el índice de áreas verdes, espacios públicos per cápita en el sector. En esta etapa de diseño se contará con el Afinamiento Metodológico, Diagnóstico Básico y Detallado, Anteproyecto de Diseño Urbano y Proyecto Definitivo de Diseño urbano, considerando los diseños de paisajismo, estructural, regadío, pavimentación, ingeniería de Detalles, demarcaciones y señalización vial y de orientación, juegos infantiles, equipamiento deportivo e iluminación soterrada.

Específicamente:

Se deberá contar con 1,5 has de paisaje desértico costero, lo que significa: senderos: 600 ml, iluminación: 20 puntos lumínicos, pavimentos: 500 m<sup>2</sup>, hitos simbólicos: 8 (arte o expresión ciudadana), vegetales y árboles: 14 especies arbóreas, espacios efectivos de uso público equipado.

Se deberá contar con 1 has de uso público efectivo, lo que significa: iluminación: 30 puntos lumínicos, sombreaderos: 4 muros de contención: 550 ml, senderos: 400 ml, explanadas de pavimentos blandos y duros: 7.000 m<sup>2</sup>, áreas lúdicas infantiles: 1000 m<sup>2</sup>, áreas para la práctica deportiva por grupos etéreos: 1000m<sup>2</sup>, áreas para la exposición cultural: 1000 m<sup>2</sup>, escaños 30 uni. Basureros 10 uni. señalética 13uni. Vegetales y árboles: 14 especies arbóreas 10 especies arbustivas.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 50.070.-** (cincuenta millones setenta mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30100305-0, Ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:

- Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.700.-** (un millón setecientos mil pesos), del FNDR año 2011.
- Asignación 002 Consultorías **M\$ 48.370.-** (cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil pesos), del FNDR año 2011.



- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 1.700.-** (un millón setecientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandante no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado.

**CUARTO:** Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Diseño del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del diseño .
- d. Informe de avance de la Obra en el periodo.-

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
  - Acta de Apertura de la Propuesta.
  - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
  - Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
  - Contratos atinentes al proyecto.
  - Original y fotocopias de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) por fiel cumplimiento de contrato, vigentes cualquiera de ellos, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
- e. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.



2. Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
  3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- f. Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además, a todo lo anterior:
- Acta de recepción provisoria.
- g. Se deben incluir para completar expediente del proyecto:
- Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
  - Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
  - Contratos atingentes al proyecto
  - Original de las Boletas de Garantía
  - Informe Final Consultoría
  - Informe Término del Proyecto ( MIDEPLAN).

**I.- Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:**

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Resolución o Decreto de adjudicación.
- c) Contratos del proyecto.
- d) Fotografía del letrero de la Obra.
- e) Recepción final de la obra del contrato.
- f) Informe termino de proyecto

**QUINTO:** El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

**SEXTO:** La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutará las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que

será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.

- b) Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances del diseño y estados de Pago que presente la empresa consultora y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

**OCTAVO:** La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de éste.

**NOVENO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

**DECIMO:** La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución del diseño, aportando el Inspector Fiscal y la comisión revisora, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.



**UNDECIMO:** La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**DUODÉCIMO:** La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DESÉRTICO, SECTOR PAMPA NUEVA, ARICA**", Código BIP 30100305-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

**DECIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Proyecto (ITP, establecido por MIDEPLAN) dentro de los treinta días corridos siguientes a la liquidación del contrato del diseño u otro documento que da por terminado el presente convenio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DECIMO QUINTO:** En caso de incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales por parte del consultor, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto N°111 (V. y U.) de fecha 15 de octubre de 2010, que lo designa Director Regional de dicho Servicio las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, DIRECTOR (P y T) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA. (Posee timbre y firma ilegible)RBB/HDF/CCS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 50.070.-** (cincuenta millones setenta mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30100305-0, Ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
  - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.700.-** (un millón setecientos mil pesos), del FNDR año 2011.



- Asignación 002 Consultorías **M\$ 48.370.-** (cuarenta y ocho millones trescientos setenta mil pesos), del FNDR año 2011.
  
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 1.700.-** (un millón setecientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
**RODOLFO BARBOSA BARRIOS**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

RBB/DF/MIBS

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes

